ante en todo, y por todo segun y como se manda en la expresada Real Probision, y en su cumplim.to sin dilacion ni Retardacion Alguna, los autos que se formaron a Joaquin lopez ess.no de los Reynos sobre auerle aprendido un cuchillo, que son los que penden en el Juzgado de sus Mercedes se pongan en la caxa del correo ordinario de la ciu.d de Murcia con cubierta para el S.r D.r Phelipe Santos Dominguez fiscal de dha Real sala del crimen, quedandose copia para Resguardo del oficio de la citada Real Probision, y de esta probidencia, y ebaquado lo referido se pase dho Real Despacho al S.r Joseph de Vera Alcalde m.r nombrado por la en com.da de la expresada Villa a quien se le entregue, para que por lo que le toca lo mande Guardar, y cumplir, poniendose por dilig.a que lo acredite, y por esta con acuerdo de su Asesor nombrado asi lo de cretaron, y firmo el que supo = Juan Martinez = Lic.do D.n Fran.co Palao = Antonio Nicolas Zamora

Doy fee que oi treinta y uno de Diz.re de Mil setez.s sesenta y quatro en cumplim.to de lo mandado en el auto que antecede he sacado copia del, y de la Real Probision que lo motiva la qual copia queda en mi poder y lo firme = Zamora

Dilig.a En cumplim.to de lo que se manda en el auto q.e consta en estas dilig.as probeido con acuerdo de Asesor, Yo el ess.no entregue al S.r Joseph de Vera Alcalde Mayor de esta Villa la Real Probision, y demas dilig.as que le subsiguen que todo se compone de cinco foxas utiles, y de quedar en poder de dho S.r Alcalde mayor firma aqui su Recivo, en la Villa de Archena en quatro dias del mes de henero mill setez.s sesenta